

PLAN DE TRABAJO

Propuestas para el cargo de Titular de la Unidad de Vigilancia

Juan Carlos Alejandro Robles Rodríguez.

Guadalajara, Jalisco, a 23 de junio de 2025.

Antecedentes.

Es importante que la persona quien ocupe el encargo, tenga una clara y profunda comprensión del problema, la responsabilidad y área de oportunidad que implica la corrupción.

Se entiende como tal la alteración de algo para mal, siendo que, en su aspecto moral o social, resulta en el deterioro de valores, costumbres o principios éticos; y en lo político o institucional se traduce en el uso indebido del poder o de recursos públicos para obtener beneficios personales (o de grupo)

La corrupción es un fenómeno complejo, enraizado, y multifactorial, sin embargo, para combatirla, nos aporta bastante luz los casos de éxito en naciones como Dinamarca, Singapur, Finlandia, Corea del Sur, Japón, Unión Europea, entre otros. A continuación, me permito hacer un breve listado de las coincidencias encontradas en dichos supuestos:

- Tolerancia cero en iniciativa pública y privada; los funcionarios públicos tienen el deber legal, y no meramente potestativo de denunciar;
- Transparencia total. Actualizable de manera constante "en tiempo real"; y debe publicitar la información en lenguaje comprensible para cualquier ciudadano.
- Leyes estrictas. A pesar de ello, siempre existen sesgos legales, o ambigüedades dentro de las cuales se abren vacíos que "permiten" la corrupción, por lo que sería utópico pensar que las leyes serán suficientes, sobre todo considerando el cambio constante en la interacción social, así como también por el hecho de que el ingenio humano supera las restricciones anacrónicas y literales con interpretaciones convenientes.



- Instituciones independientes (problemática actual, falta de autonomía caso federal, puede ser estatal cuando se rompen los equilibrios de representación)
- Ley fuerte de Protección a denunciantes
- Códigos de Ética y Honor (no importa cuántos entes fiscalicen, la conciencia debe ser el mas severo)
- Educación y cultura cívica (la "viveza" o el "engaño" es censurable).

Cabe reflexionar sobre el debate siguiente: ¿el hombre es bueno o malo?. En las líneas siguientes me permito referirme a las aportaciones de distintos autores en relación a la naturaleza del ser humano.

- Thomas Hobbes: El ser humano es fundamentalmente egoísta y agresivo, sociedad necesaria para controlar impulsos naturales.
- Jean-Jaques Rousseau: Las personas son buenas por naturaleza, pero la sociedad y la civilización las corrompen.
- Immanuel Kant: El hombre tiene una naturaleza dual, con capacidad para el bien y el mal. Su moralidad se basa en la razón y en la voluntad.
- Friedrich Nietzsche: El hombre es una criatura compleja y contradictoria, capaz de grandeza y vileza, la moralidad es una construcción social.

El debate no arroja una postura concluyente, sin embargo vale la pena tener en consideración que, el derecho, como ciencia social, tiene el propósito de equilibrar el actuar de los individuos dentro de su comunidad, y que el ser humano, suele coincidir en patrones de conducta, pero que, a pesar de su naturaleza, cualquiera que sea, es moldeable.



Propuestas.

A continuación, me permito enlistar las propuestas concretas que conforman mi plan de trabajo.

1) Para ejercer un mayor control y supervisión, así como para recuperar la facultad de fiscalización superior soberana, inalienable e imprescriptible que constitucionalmente corresponde al Congreso del Estado como órgano de representación popular, motivada y fundamentada en los principios fundamentales de soberanía popular, división de poderes y el carácter representativo de éstos, que sustentan la función del control político, consistente en el riguroso ejercicio de verificación y aprobación del desempeño de los órganos, dependencias y entidades públicas, sea el poder legislativo a través de la Unidad de Vigilancia el órgano responsable de recibir las cuentas públicas de las entidades fiscalizables previo acuerdo e instrucción de la Comisión de Vigilancia.

2) Bajo los mismos principios antes citados, sea la Unidad el ente que remita las cuentas públicas a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

3) Proponer la modificación al artículo 37 de la Ley del Sistema Anticorrupción del estado de Jalisco para integrar la Unidad de Vigilancia como Órgano Interno de Control Interno de la ASEJ

4) De la misma manera, sea la Unidad de Vigilancia, previo acuerdo e instrucción expresa por parte de la Comisión, la encargada de realizar las



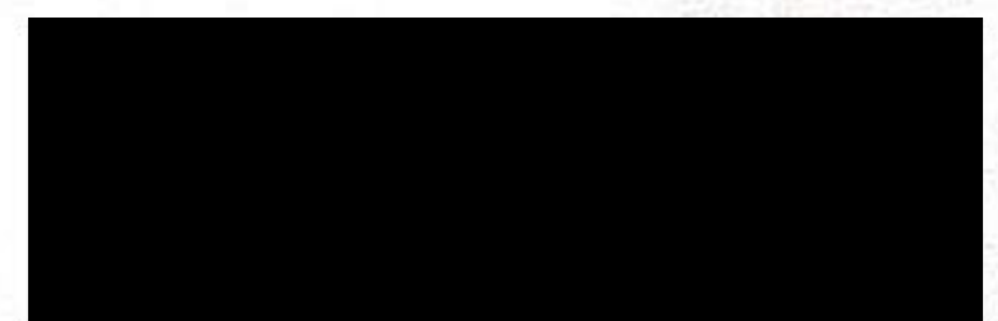
auditorías pertinentes para fiscalizar el gasto y evaluar el desempeño de la Auditoría Superior relativas a los ejercicios 2023 y 2024.

5) Se le otorgue plena facultad a la Comisión de Vigilancia para verificar la integración de los expedientes de auditoría resguardados en la Auditoría Superior.

6) De igual forma, que, mediante la Unidad de Vigilancia, quien funge como Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior la Comisión reciba, y en su caso, requiera, en tratándose de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses, y la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como también inscriba y las mantenga actualizadas en el sistema correspondiente.

7) Sea la Comisión el conducto de comunicación entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 6 numeral 1 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8) Verificar que, tanto el Gobernador del Estado, como los Presidentes Municipales presenten las cuentas públicas respectivas al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de abril del año siguiente, quién las remitirá a la Auditoría Superior para su fiscalización, según lo indica el artículo 32 de la Ley de Fiscalización vigente.



9) Conceder a la Comisión la responsabilidad de citar al Auditor Superior y conducir los trabajos del Congreso del Estado relativos a su comparecencia anual en el que presentará su informe respecto de los resultados de las auditorías practicadas en el año, las acciones emprendidas derivadas de su función de fiscalización y de los resultados obtenidos.

10) Permitir a la propia Comisión la promoción la dotación del personal y las áreas necesarias a la Unidad de Vigilancia, para su debido funcionamiento, tanto en sus labores como auxiliar, apoyo y dictaminador de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción; así como, las derivadas de su función de Órgano Interno de Control del principal ente fiscalizador en el Estado, como lo es, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de acuerdo a lo que disponen los artículos 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; así como del 51 y 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, todas del estado de Jalisco;

11) Conceder a la Comisión el encargo de recibir las quejas que presenten los sujetos fiscalizables respecto del actuar de los empleados de la Auditoría Superior y darles el cause legal.

12) Asimismo, la Comisión se realice verificaciones aleatorias de las declaraciones que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de declaración fiscal con propósitos de investigación y auditoría.

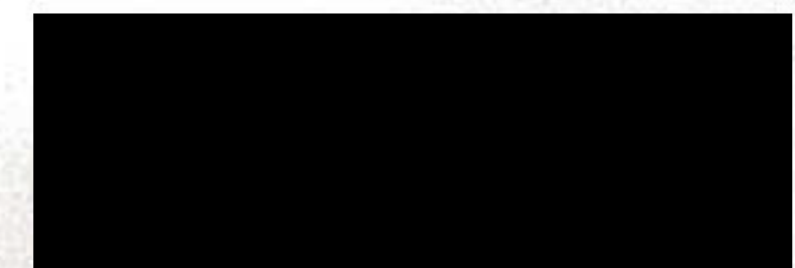
13) También se faculte a la Comisión a revisar la aplicación de los principios generales de derecho y de contabilidad gubernamental en la emisión del informe general e individuales de auditoría.

14) Al igual, le sea rendido a la Comisión, un informe individual sobre cada revisión realizada.

15) Además, se le faculte a la propia Comisión dar contestación de requerimientos de transparencia, así como atender dudas que se planteen en materia de temas de vigilancia y anticorrupción, y para analizar los documentos y emitir fichas informativas.

16) Del mismo modo se le asigne la prerrogativa a la Comisión para elaborar un programa permanente de visitas y auditorías en tiempo real, sean preventivas o correctivas, de conformidad a lo que instruye el artículo 53 sexies, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

17) Promover con base en los Artículos 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y su Municipios; así como del 51 y 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, todas del estado de Jalisco; la dotación del personal y las áreas necesarias a la Unidad de Vigilancia, para su debido funcionamiento, tanto en sus labores como auxiliar, apoyo y dictaminador de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción; así como,



las derivadas de su función de Órgano Interno de Control del principal ente fiscalizador en el Estado, como lo es, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

18) Profesionalización de Personal, particularmente el de la comisión en materia de técnica legislativa, puesto que es preciso dotar de las habilidades necesarias para desarrollar un trabajo legislativo de calidad, y evitar ambigüedades, o errores que abonen a la evasión del cumplimiento de las obligaciones de fiscalización de los entes verificables.

19) Digitalización de documentación con el siguiente triple propósito:

- Análisis más profundo y ágil de datos, reglamentación, manuales y derecho comparado con IA, lo que implica mayor eficiencia;
- Disminución en la necesidad de contratar a más personal, dado que dicha herramienta sintetiza horas de trabajo;
- Mejoramiento en la transparencia y flujo de información en tiempo real.

20) Propone, en conjunto con la diversa comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, legislar para incorporar a programas educativos el desarrollo de materias, talleres, actividades y eventos con la temática específica sobre la visibilización y concientización del fenómeno grave y medular de la corrupción, sus causas, antecedentes históricos, consecuencias y mecanismos para erradicarla y denunciarla.

